


DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: PAIUZZA Silvana Verónica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TRENQUE LAUQUEN
Carátula: JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ CEJAS NOEL ANIBAL S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 97994
Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE
Destinatarios: 20118318626@CCE.NOTIFICACIONES,
 27346127800@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
 20177277984@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 23/11/2022
Alta o Disponibilidad: 23/11/2022 09:12:37
Firmado y Notificado por: BERTOLA Gustavo Nestor. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/11/2022 09:12:36 [Certificado](#)
Firmado por: BERTOLA Gustavo Nestor. JUEZ --- Certificado Correcto. [Certificado](#)
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Expte. N° 97994.-

JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ CEJAS NOEL ANIBAL S/ EJECUCION PRENDARIA.-

TRENQUE LAUQUEN.-

AUTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

1. Con relación al esquema jurídico rector de la subasta judicial en la quiebra, es de aplicación prioritaria la ley concursal, y recién después son aplicables las demás normas, en particular las normas procesales de la ley del lugar del juicio que sean compatibles con la rapidez y economía del trámite concursal (arts. 205, 207, 208, 209, 212, 216, 217, 261 y 278 ley 24522; cfme. Cám. Civ. y Com. Rosario, en pleno, 13/11/97, Acuerdo n° 6, pub. en revista Jurisprudencia Argentina del 6/5/98).-

.....La ley de quiebras también desplaza la aplicación de las normas sustantivas que sean incompatibles (arts. 106, 109, 125 1er. párrafo y concs. ley 24522).-

.....Por ejemplo deben dejarse de lado los arts. 3196 del Código Civil y 569 y 584 del Código Procesal, porque es carga de todo acreedor -sin distinción alguna- solicitar la verificación de sus créditos y privilegios (arts. 125, párrafo 1ro y 126, párrafo 1ro. de la ley 24522), siendo anoticiada tal carga mediante la publicidad estatuida para la sentencia de quiebra (art. 89 de la LCQ). No es necesaria ninguna citación adicional.

.....Además, los embargantes e inhibientes con crédito concursal, al tener juicio en trámite sufrirían los efectos del fuero de atracción de la quiebra, razón de más como para no poder ignorarla (art. 132 LCQ).

……Por lo tanto, sin necesidad de ninguna nueva citación, corresponde dictar el siguiente auto de subasta,
LO QUE ASI RESUELVO.-

2. Ello así, atento lo solicitado y lo previsto en el art. 208, 209 y 278 de la Ley de Concursos y Quiebras y los arts. 558, 562, 565, 566, 568 y ss. del CPCC -Texto según ley 14238-, Ac. 3604/12 y su anexo reglamentario, y 3864 SCBA y Res. SCBA 102/14, 1950/15, 2129/15, 307/18 y 955/18, **DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA, de los siguientes bienes:**

* **Cosechadora (marca GLEANER, modelo R 75 4X4, año 2006, Dominio BFF 80, identificada con motor marca AGCO N°R19475, chasis marca GLEANER N°R75-HR72133), informe de dominio agregado en presentación electrónica del 17/11/22,** bien prendado por el acreedor aquí ejecutante JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.-; con una **base de U\$S 37.333**, que ha sido aprobada en auto de fecha 03/10/2022 (equivalente a las dos terceras partes de la tasación aprobada en dicho auto), de contado, al mejor postor, en el estado material que se encuentra, y de acuerdo a lo que se dispone en el presente y normativa citada.-

COMPENSACIÓN: Dado que este bien se encuentra prendado por el acreedor ejecutante, resultando de aplicación lo previsto por el art. 209 LCQ; corresponde hacer lugar a lo solicitado mediante presentación del 28/12/2021 PUNTO IV; y autorizar a JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A para compensar el crédito en función del monto verificado con el valor que resulte de la venta de la cosechadora y conforme ello, se lo exima del pago del DEPÓSITO EN GARANTÍA, en la medida que el importe de su crédito supere el monto del depósito, el que se fija en el punto 7.2 de la presente resolución

Hágase saber al acreedor que deberá acreditar directamente ante el Registro de Subastas Electrónicas, Secc. Trenque Lauquen, la autorización para compensar; en el momento oportuno de registrarse y acreditarse como POSTOR, haciéndosele saber asimismo que la autorización a compensar no lo exime de su obligación de registrarse como postor para la presente subasta ordenada.- Notifíquese.-

* **Plataforma marca GLEANER, número de serie 910F212691,** con una **base de U\$S 8.000**, que ha sido aprobada en auto de fecha 03/10/2022 (equivalente a las dos terceras partes de la tasación aprobada en dicho auto), de contado, al mejor postor, en el estado material que se encuentra, y de acuerdo a lo que se dispone en el presente y normativa citada.-

En cuanto a la compensación de este bien que no se halla prendado y dado que nos hallamos dentro de un proceso universal el instituto de **la compensación no resulta aplicable** (arg. arts. 218, 221, 222, 223 y cc. LCQ).-

Dispónese que los gastos de traslado de los bienes al lugar que señale el comprador, estarán a su cargo; **resaltando que los mismo se encuentran en la zona de Bandera, Santiago del Estero;** debiendo ser consignado dicho dato en los EDICTOS y demás PUBLICIDAD que se hará del presente auto de subasta.-

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero designado en autos **Marcelo Roberto López, Martillero Público,** T° VII F° 3201 - CADTL., legajo previsional ley 7014: 25843 C.U.I.T: 20.17-727-798-4 IVA: Monotributista, I.B: 20.17727798-4, MAIL: marcelomartillero@gmail.com.-

3. MARTILLERO. COMISION. Conforme lo ordenado precedentemente, la subasta se hará efectiva por el martillero designando quien procederá a llevar adelante su cometido conforme el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973, modif. por ley 14085). Notifíquese electrónicamente el presente, con su entrega en forma electrónica, al martillero desinsaculado, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero. del C.P.C.C. Ac. SCBA 3991/20 art. 1).-

En cuanto a la comisión del martillero y tal como lo ordena el art. 54 ap. IV ante último párrafo Ley 10.973, la misma se fija en el **10 % sobre el valor de venta de CADA BIEN por tratarse de RODADOS -maquinarias agropecuarias-, a cargo del adquirente en subasta**, pudiendo el juez reducirla en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación (arts. 54 ap. IV ley 10.973, t.o. ley 14.085), sin perjuicio de la apelación del auxiliar. IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador, debiendo el auxiliar efectuar oportunamente el aporte previsional del 10% previsto en el art. 41 de la Ley 7014 sobre lo efectivamente percibido; **debiendo la parte adquirente depositarla junto con el saldo de precio; conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisito al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente** (art. 71 Ley 10.973, mod. por ley 14.085).-

4. FECHA DE SUBASTA. PUBLICIDAD. Cumplido los recaudos de rigor, lo ordenado en los párrafos que anteceden y con su resultado, el martillero propondrá el día y hora del inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.- .

a) PUBLICIDAD EDICTAL: Una vez autorizada por el Tribunal la fecha de inicio del remate, procédase a la publicación de edictos por **CINCO DÍAS**, tal como lo prevé el art. 208 LCQ en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación en la zona donde se encuentran los bienes que se subastarán, a saber: **Ruta Provincial N° 42. Km 1,2, localidad de Bandera, Santiago del Estero**, encontrándose allí los bienes en la actualidad, concretamente en la concesionaria "David Sartor e Hijos. SA", integrante de la red de concesionarios de Industrias John Deere Argentina SA (tel: 03857-421271 / 03857-15408585) (cfrme. art. 208 LCQ). Además de los datos exigidos por los arts. 146 y 147 CPCC, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de los depósitos de las sumas correspondientes.

Requírase al MARTILLERO interviniente; SINDICATURA y ACREEDOR PRENDARIO denuncien en autos, en el término de CINCO DÍAS, un diario de la zona de Bandera, Santiago del Estero, que sea de gran circulación; aunando criterios de ser ello posible, caso contrario será resuelto por el juez (art. 34 inc. b "proemio" CPCC).- Notifíquese (Ac. SCBA 3991/20 art. 1).-

b) PUBLICIDAD VIRTUAL: Dispónese la publicación en el **Portal de Subastas Judiciales**, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 del CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías de los bienes/ máquinas a rematar -cuando el carácter de dichos bienes lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita fijado a los fines de la exhibición del bien y cuenta judicial de autos (art. 38 Ac. 3604).

c) Asimismo, autorizase la publicidad del acto de subasta electrónica por medios virtuales (vgr. diarios digitales de la zona en que se encuentre el bien a subastar y/o cualquier otro portal que el martillero proponga); debiendo ser ellos de la zona donde se encuentran los bienes, dado que no resulta ser un dato menor por la dictancia de este departamento judicial donde se hallan depositados los mismos, **zona de Bandera, Santiago del Estero**.-

d) Respecto a la publicación de edictos ordenada, hágase saber al martillero interviniente que la misma **deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta**, lo que quedará establecido en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional TRENQUE LAUQUEN, del Registro de

Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo ordenado en el PUNTO 4. a y en lo aplicable el art. 559 segundo párrafo del CPCC, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

5. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición de los bienes, debiendo ser posterior a la publicación de edictos, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja y cuya fecha se publicará en los términos establecidos en los párrafos que anteceden. Hágase saber al auxiliar que deberá fijar **como mínimos TRES DÍAS de exhibición** del bien y/o bienes que se subastarán.-

6. INSCRIPCIÓN COMO USUARIO y A LA PRESENTE SUBASTA. Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, **registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) y para poder pujar en la presente subasta deberán encontrarse inscriptos en la Seccional del referido registro que corresponda con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma** (arts. 562, CPCC y 21/ 24 Ac. 3604/12 SCBA).

7.1. BASE DE LA SUBASTA: Por auto de fecha 03/10/2022 ha quedado aprobada la tasación y fijada la base de subasta de los bienes que se subastarán en autos, en la suma de U\$S 37.333 (COSECHADORA) y de

U\$S 8.000 (PLATAFORMA), en base a la cotización del dólar -por haber mediado acuerdo de partes-, **tipo de cambio oficial venta informado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su portal web.-**

Reitérese que en los edictos se hará constar que el depósito en garantía y el precio, se deberán abonar en **dólar billete o en la cantidad de pesos necesarios para adquirir el dólar OFICIAL VENTA INFORMADO POR EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en su portal web del décimo (10º) día hábil anterior al día de comienzo de la puja.-**

No se admitirá a los compradores ningún cuestionamiento al momento del pago ya que la oferta de venta se hace por un precio en dólares (art. 766 y 772 CCC).-

7.2 DEPOSITO EN GARANTIA: Los interesados deberán efectivizar un depósito en garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base de cada bien que se liquidará en autos, **al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica,** en la cuenta judicial abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos- a saber:

a. Por la suma de **U\$S 1.866,65**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base de la cosechadora (marca GLEANER, modelo R 75 4X4, año 2006, Dominio BFF 80, identificada con motor marca AGCO N°R19475, chasis marca GLEANER N°R75-HR72133)

Suma que deberá depositarse en la cuenta:

* Cuenta en PESOS: 6704 - 027 - 513111/0, y el n° de CBU es 0140356327670451311104.-

* Cuenta en DÓLARES: 028-141/8., y el n° de CBU es.0140356328670400014185..

b. Por la suma de **US\$ 400**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base de la Plataforma marca GLEANER, número de serie 910F212691.-

Suma que deberá depositarse en la cuenta:

* Cuenta en PESOS: N° 027-514151/0 CBU 0140356327670451415103.-

* **Cuenta en DÓLARES:** N° 6704 - 028 - 164/9, CBU es 0140356328670400016495.-

7.3. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía -en razón de la compensación requerida y ordenada supra -, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular); hágase saber que el testimonio de la presente, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

8. COMPRA EN COMISION: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er párr. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.-

9.1. ADJUDICACION. RENDICION DE CUENTAS. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del RGSJ interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

9.2. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

10. PAGO DEL PRECIO: El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC) con pérdida de la suma depositada en garantía (art. 35 CPCC).

11. ACTA DE ADJUDICACIÓN: En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de

audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el martillero, el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, acredite el pago del saldo de precio y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Podrán concurrir a la misma, acreedor ejecutante y ejecutado.

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente a la comisión del martillero, la que fuera indicada en el PUNTO 3, del presente auto de subasta **-cfrme. art 54 ap. IV ante último párrafo Ley 10.973-** -a cargo del adquirente- sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley.-

12. 1. POSTOR REMISO. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, éste incurre en situación de postor remiso, y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, dicho postor remiso perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC, según ley 14.238; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

12.2. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

13. Se aclara que se habilita la cesión de los derechos y acciones emergentes del acta de adjudicación, al no existir impedimento legal para ello.-

14. Infórmese al RSJ, que los presentes autos tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trenque Lauquen, sito en calle 9 de Julio N° 59 de esta ciudad, teléfono 2392-422350 y/o 2392-432374 interno 240; mail: juzcivil-tl@jusbuenosaires.gov.ar.-

Asimismo se le informa el CUIT del Poder Judicial: 30707216650.-

NOTIFIQUESE a través del depósito de la presente resolución en el domicilio electrónico constituido por el ACREEDOR PREDNARIO, Registro de Subastas Electrónicas de Trenque Lauquen, MARTILLERO interviniente y por la SINDICATURA (art.34 inc. 5° ap."a" y "e", 135 y 143 bis del CPCC).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: H4YV6V

